

--- Acapulco, Guerrero, a; catorce de noviembre del dos mil dieciocho.-----

--- Por recibido el escrito del *****, ingresado en esta sala el trece de noviembre del presente año, visto su contenido y toda vez que el término que tuvo para dar cumplimiento al requerimiento ordenado por auto diez de septiembre del año en curso, corrió cinco al nueve de noviembre del año en curso, lo que resulta **extemporáneo**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ES DE DESECHARSE Y SE DESECHA su escrito inicial de demanda.- NOTIFIQUESE UNICA Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.-----

-- Así lo acordó y firma la C. Magistrada de la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa, ante el C. Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LA C. MAGISTRADA DE LA SEGUNDA
SALA REGIONAL ACAPULCO.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

M. en D. MARIA DE LOURDES SOBERANIS NOGUEDA. LIC. ALFREDO MORALES MIRANDA.